

AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA EL DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

Un tribunal federal autorizó este Aviso.

Este Aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

Mujeres que fueron examinadas para tratamiento por el Dr. James Heaps en las instalaciones médicas de UCLA podrán participar en una conciliación de demanda colectiva.

- Se ha llegado a un acuerdo de conciliación con el Consejo de regentes de la Universidad de California (los “Regentes”) y con el Dr. James M. Heaps, médico profesional (“Dr. Heaps”) (en conjunto, los “Demandados”) en un litigio por demanda colectiva. Las Demandantes alegan en la demanda que el Dr. Heaps agredió, abusó y desarrolló una conducta ofensiva hacia pacientes mujeres mientras se desempeñó como obstetra y ginecólogo en las instalaciones médicas de UCLA y que los Regentes no respondieron de forma adecuada a la situación.
- El acuerdo de conciliación contempla un fondo de USD 73,000,000 para beneficio de pacientes mujeres del Dr. Heaps que fueron examinadas para tratamiento por el Dr. Heaps (1) en el Centro Médico de la UCLA (conocido en la actualidad como Centro Médico Ronald Reagan UCLA) desde el 1 de enero de 1986 al 28 de junio de 2018, (2) en el centro de salud estudiantil de la UCLA (conocido en la actualidad como Centro de Salud y Bienestar Estudiantil Arthur Ashe) desde el 1 de enero de 1983 al 30 de junio de 2010 o (3) en el consultorio del Dr. Heaps ubicado en 100 UCLA Medical Plaza desde el 1 de febrero de 2014 al 28 de junio de 2018. Como parte de la conciliación, los Regentes se asegurarán de mejorar los procedimientos operativos y de supervisión para la identificación, prevención y denuncia de conducta sexual en el entorno clínico, lo que incluye lo siguiente: implementar un nuevo modelo de investigación por acoso sexual/agresión sexual; mejoras en las políticas de adulto acompañante; capacitación para el personal de las instalaciones médicas de la UCLA sobre los límites entre paciente y proveedores y sobre la realización de exámenes sensibles; mejoramiento en las comprobaciones debidas durante el proceso de certificación y recertificación y en aquellos casos en los que el centro médico académico UCLA Health contratase un médico o consultorio colectivo y el nombramiento de un supervisor de cumplimiento de normas para que facilitase, supervisase y evaluase la implementación de estos cambios institucionales. En el sitio web de la conciliación www.UCLAHeapsSettlement.com podrá encontrar una descripción completa de los cambios que implementarán los Regentes.
- Los Demandados rechazan todos los cargos de irregularidades y responsabilidad.
- Este caso tendrá incidencia en sus derechos, independientemente de que actuase o no. Este Aviso contiene información sobre la conciliación y la demanda. Lea cuidadosamente la totalidad de este Aviso.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES

		<u>FECHA LÍMITE</u>
NO HACER NADA	Si fuese una integrante del grupo y no hiciera nada, no recibirá pago alguno y renunciará a su derecho de demandar a los demandados por los reclamos interpuestos en este caso.	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	<p>Si fuese una integrante del grupo y no hubiese recibido un Aviso por correo postal o electrónico con un Número de id. de Demandante en la esquina superior izquierda, solo podrá recibir un pago si enviase una Declaración de calidad de integrante del grupo (disponible en www.UCLAHeapsSettlement.com). Todas las Declaraciones de calidad de integrante del grupo serán sujetas a verificación.</p> <p>También puede optar por enviar un reclamo nivel 2 o nivel 3 que describiese su experiencia como paciente del Dr. Heaps. En base a la información que suministrase y si estuviese dispuesta a que se le entrevistase, podría recibir hasta USD 250,000 (o más en circunstancias excepcionales), sujeto a un ajuste proporcional de un monto superior o inferior.</p> <p>Para obtener más información con respecto a la presentación de un reclamo nivel 2 o 3 y sus opciones, consulte las respuestas a las preguntas 8-10 a continuación.</p> <p>Si presentase un reclamo, renuncia a su derecho de demandar a los demandados acerca de los reclamos planteados en este caso.</p>	7 de junio de 2021
EXCLUIRSE	No será incluida en la conciliación. No recibirá beneficios y mantendrá cualquier derecho que tuviese en la actualidad a demandar a los Demandados por los reclamos planteados en el caso.	6 de mayo de 2021
OBJETAR LA CONCILIACIÓN	Si no se excluyese y no estuviese de acuerdo con la conciliación, podrá escribir al Tribunal para explicar su objeción.	6 de mayo de 2021
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Pedir la palabra ante el tribunal para expresar su opinión sobre la imparcialidad de la conciliación.	12 de julio de 2021 a las 9:00 a. m., hora del pacífico

- Estos derechos y opciones, y **los plazos para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal encargado de este caso todavía debe decidir si aprueba o no la Conciliación. Los pagos se harán si el Tribunal aprobase la conciliación y después de que se hubiesen resuelto las apelaciones.
- Para consultar las actualizaciones, visite www.UCLAHeapsSettlement.com.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-921-0726 O VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM
 PARA UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM O LLAME 1-888-921-0726

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO DE DEMANDA COLECTIVA

INFORMACIÓN BÁSICA	4
1. ¿Por qué recibí este Aviso?.....	4
2. ¿De qué trata esta demanda?.....	4
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	4
4. ¿Por qué existe una conciliación?.....	4
¿QUIÉN ESTÁ EN LA CONCILIACIÓN?.....	5
5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?	5
6. ¿Qué sucede si no estuviese segura de estar incluida en la Conciliación?	5
BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE.....	5
7. ¿Qué dispone la Conciliación?.....	5
8. ¿Cuánto será mi pago de la Conciliación?.....	6
CÓMO RECIBIR UN PAGO	8
9. ¿Cómo puedo recibir un pago de la Conciliación?	8
10. ¿Cuándo obtendré mis pagos de la Conciliación?	9
11. ¿A qué estoy renunciando al recibir un pago y permanecer en la Conciliación?	10
CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	10
12. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?.....	10
13. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo más adelante?	11
14. Si me excluyese, ¿puedo obtener dinero de la Conciliación?.....	11
LOS ABOGADOS QUE LA REPRESENTAN	11
15. ¿Tengo un abogado en este caso?	11
16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	12
CÓMO OBJETAR LA CONCILIACIÓN	12
17. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo de conciliación?	12
18. ¿Cuál es la diferencia entre interponer una objeción y excluirse?.....	13
AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL	13
19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?.....	13
20. ¿Tengo que asistir a la audiencia de imparcialidad?.....	13
21. ¿Puedo hablar en la audiencia de imparcialidad?	14
SI NO HICIERA NADA	14
22. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?	14
OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	14
23. ¿Cómo obtengo más información?	14

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-921-0726 O VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM
PARA UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM O LLAME 1-888-921-0726

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Si fuese una mujer que fue examinada para tratamiento por el Dr. James M. Heaps en (1) un centro de atención estudiantil de la UCLA (en la actualidad el Centro de Salud y Bienestar Estudiantes Arthur Ashe) desde el 1 de enero de 1983 al 30 de junio de 2010; (2) el Centro Médico de la UCLA (en la actualidad el Centro Médico Ronald Reagan de la UCLA) desde el 1 de enero de 1986 al 28 de junio de 2018 o (3) el consultorio del Dr. Heaps ubicado en 100 UCLA Medical Plaza desde el 1 de febrero de 2014 al 28 de junio de 2018, tiene el derecho a recibir información sobre una conciliación propuesta de una demanda colectiva y las opciones que tiene, antes de que el Tribunal decidiese si aprueba la conciliación.

Este Aviso se emite para informarle sobre la demanda, la conciliación propuesta y sus derechos legales. Las mujeres que presentaron la demanda se llaman las “demandantes”. El médico y la universidad a quienes demandan se llaman los “demandados”.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Durante varios períodos de tiempo entre el 1 de enero de 1983 y el 28 de junio de 2018, el Dr. James Heaps proporcionó servicios obstétricos y ginecológicos en algunas instalaciones médicas de la UCLA. Las demandantes alegan que el Dr. Heaps las agredió sexualmente, abusó y llevó a cabo acciones acosadoras y ofensivas respecto a sus pacientes mujeres. Asimismo, las demandantes afirman que se les informó a los supervisores y administradores de la UCLA de forma reiterada sobre la mala conducta del Dr. Heaps, pero no tomaron las medidas necesarias para proteger a sus pacientes. Los Demandados niegan las acusaciones de las Demandantes. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas los “representantes del grupo” entablan una demanda en nombre de sí mismas y de todas las demás personas que tienen reclamos similares. Este grupo de personas es el "grupo" y las personas en el grupo se llaman los "integrantes del grupo". Un tribunal resuelve los asuntos para todas las integrantes del grupo, excepto para quienes se autoexcluyesen del grupo.

Esta demanda se titula *A.B. et al. v. Regents of the University of California et al.*, No. 2:20-CV-09555-RGK (distrito central de California). El juez del caso es R. Gary Klausner del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito central de California.

4. ¿Por qué existe una conciliación?

El Tribunal no ha fallado a favor de las demandantes ni de los demandados. En cambio, ambas partes acordaron llegar a una conciliación para evitar los costos y riesgos que supone un juicio y las apelaciones. Los representantes del grupo y sus abogados creen que la conciliación es lo mejor para el grupo.

¿QUIÉN ESTÁ EN LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

Es integrante del grupo y está incluida en la conciliación, si fuese una mujer que fue examinada para tratamiento por el Dr. James M. Heaps: (1) en el Centro Médico de la UCLA (en la actualidad el Centro Médico Ronald Reagan de la UCLA) desde el 1 de enero de 1986 al 28 de junio de 2018; (2) en un centro de atención estudiantil de la UCLA (en la actualidad Centro de Salud y Bienestar Arthur Ashe) desde el 1 de enero de 1983 al 30 de junio de 2010 o (3) en el consultorio del Dr. Heaps ubicado en 100 UCLA Medical Plaza desde el 1 de febrero de 2014 al 28 de junio de 2018.

6. ¿Qué sucede si no estuviese segura de estar incluida en la Conciliación?

Si no estuviese segura de pertenecer al grupo, puede pedir ayuda gratuita y más información al llamar al administrador de la Conciliación al 1-888-921-0726 o enviar un correo electrónico a info@UCLAHeapsSettlement.com. Podrá encontrar más detalles sobre el grupo, sus reclamos y la conciliación en el acuerdo de conciliación y otros documentos disponibles en el sitio web de la conciliación, www.UCLAHeapsSettlement.com.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE

7. ¿Qué dispone la Conciliación?

Beneficios monetarios

Los demandados pagarán USD 73,000,000 para conciliar la demanda. Este fondo se utilizará para pagar los reclamos de las integrantes del grupo. (Consulte las respuestas a las preguntas 8-10 más adelante). También se utilizará el fondo para pagar cualquier compensación por servicio de representantes del grupo aprobada por el Tribunal.

Aparte de y adicional al fondo de USD 73,000,000, los Demandados pagarán los costos de notificar a las integrantes del grupo y administrar el acuerdo, incluida la compensación de los miembros de un panel de tres personas, conformado por un oficial judicial especial (*special master*) nombrado por el tribunal, psicólogo/psiquiatra forense y un obstetra/ginecólogo, que decidirá cuánto recibirán las integrantes individuales del grupo. Los demandados también pagarán los honorarios y gastos de los abogados para las demandantes. A los beneficios de la conciliación no se les harán deducciones para pagar los honorarios de los abogados.

Cambios institucionales en la UCLA

Además de los beneficios monetarios, la conciliación requiere que los Regentes se aseguren de que el personal médico de la UCLA actuase de forma acorde con los estándares reconocidos por las agencias de supervisión de salud correspondientes, como, por ejemplo, la Junta Médica de California y especialmente las asociaciones profesionales como el Colegio Estadounidense de Obstetras y Ginecólogos (American College of Obstetricians and Gynecologists). Los Regentes adoptarán e implementarán procedimientos operativos y de supervisión por escrito para la identificación, prevención y denuncia de conductas sexuales en las instalaciones médicas de la UCLA, lo cual incluye:

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-921-0726 O VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM
PARA UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM O LLAME 1-888-921-0726

- implementar un modelo nuevo para investigar las denuncias de acosos sexuales, incluidas las presuntas agresiones sexuales que surgiesen en el contexto de atención de pacientes;
- políticas de adulto acompañante actualizadas que, entre otras cosas, requieren capacitación anual de adulto acompañante que permitiese a los adultos acompañantes denunciar mediante la administración del sistema de salud central y no los médicos cuyos exámenes y procedimientos acompañan;
- exigir que (i) todo médico certificado o autorizado de otra forma a ejercer su profesión por las instalaciones médicas de la UCLA completará un curso en capacitación de límites profesionales y (ii) todo médico certificado o autorizado de otro modo para realizar evaluaciones sensibles completará un curso de capacitación que reflejase las mejores prácticas para dichas evaluaciones;
- mejorar el aviso a los pacientes sobre cómo denunciar mala conducta sexual en el entorno clínico;
- mejorar las comprobaciones debidas durante el proceso de certificación y recertificación y en relación con el proceso de contratación de un médico o consultorio colectivo por parte de UCLA Health, destinadas a proteger la seguridad de los pacientes y
- nombrar al vicepresidente sénior para Servicios de Ética, Cumplimiento normativo y Auditoría en la oficina del Presidente de la Universidad de California, como el “Supervisor de cumplimiento normativo” a fin de que facilitase, supervisase y evaluase de forma independiente la implementación de los cambios instituciones en la UCLA requeridos en virtud de la conciliación.

En www.UCLAHeapsSettlement.com podrá encontrar más detalles sobre estos cambios institucionales.

8. ¿Cuánto será mi pago de la Conciliación?

La cantidad de dinero que recibirá de la conciliación dependerá de si presentase un reclamo y, si lo hiciera, qué tipo de reclamo presenta. Los detalles de las opciones de reclamo son los siguientes:

Indemnización nivel 1: cada integrante del grupo de la conciliación podrá recibir un pago de Indemnización nivel 1 de USD 2,500 y posiblemente más.

- (i) A las integrantes del grupo de la conciliación a quienes se podría identificar con anterioridad mediante registros de la UCLA se les asignó un Número de id. de demandante único. Si hubiese recibido un aviso con un Número de id. de demandante en la esquina superior izquierda de cada página, su calidad de integrante del grupo está establecida. Los registros de la UCLA abarcan el período de tiempo desde 2006 al 28 de junio de 2018 en el Centro Médico de la UCLA; 22 de julio de 2004 al 21 de enero de 2010 en el centro de salud estudiantil de la UCLA y el 1 de febrero de 2014 al 28 de junio de 2018 en las oficinas médicas del Dr. Heaps en 100 UCLA Medical Plaza.
- (ii) Si no se la hubiese preidentificado como integrante del grupo, debe enviar una Declaración de calidad de integrante del grupo que certifique los hechos que mostrasen que es integrante del grupo. Puede encontrar y enviar esta declaración en el sitio web de la conciliación, www.UCLAHeapsSettlement.com.
- (iii) Cada integrante del grupo de la conciliación a quien se pudiese identificar mediante los registros de UCLA, o que enviase una Declaración válida de calidad de integrante del grupo,

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-921-0726 O VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM
PARA UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM O LLAME 1-888-921-0726

recibirá un cheque nivel 1. El Pago de nivel 1 se enviará por correo, incluso si también presentase un Formulario de reclamo nivel 2 o nivel 3.

- (iv) Las integrantes del grupo de la conciliación que aceptasen una Indemnización de nivel 1 siguen teniendo derecho a presentar un Reclamo de nivel 2 o nivel 3, conforme se detalla a continuación. La Indemnización nivel 1 se contabilizará contra cualquier indemnización adicional, pero en ninguna circunstancia una integrante del grupo de la conciliación deberá devolver una Indemnización nivel 1.

Reclamo nivel 2: todas las integrantes del grupo de la conciliación también pueden optar por enviar un Formulario de reclamo nivel 2 por internet o por escrito que describiese su experiencia con el Dr. Heaps, el impacto que tuvo en usted, el daño moral o la lesión corporal que sufrió. **Presentar un Reclamo nivel 2 es opcional y, si cumplierse con los requisitos para ser una integrante del grupo de la conciliación, se le enviará una Indemnización de nivel 1, incluso si no enviase un Reclamo nivel 2.**

Los Reclamos nivel 2 serán revisados por un panel de tres personas imparciales que incluye un oficial judicial especial designado por el tribunal, un psicólogo/psiquiatra forense y un obstetra/ginecólogo.

Si enviase un Formulario de reclamo nivel 2, el panel podrá solicitarle que respondiese preguntas adicionales por escrito. Si eso sucediese, podrá negarse a dar una respuesta, aunque si lo hiciera, su elegibilidad para una Indemnización nivel 2 se verá afectada.

Si el panel determinase que el Reclamo nivel 2 es creíble y que la conducta del Dr. Heaps está por fuera del alcance del estándar de diligencia aceptado en atención médica correspondiente durante el tiempo pertinente o que se puede enjuiciar de igual forma, recibirá un pago adicional de USD 10,000 (para un pago de Indemnización nivel 2 total de USD 12,500), sujeto al ajuste proporcional que se pudiese hacer hacia un monto inferior o superior según se detalla más adelante. Si el panel determinase que no tiene derecho a una Indemnización nivel 2, de todos modos, recibirá la Indemnización nivel 1.

Reclamo nivel 3: los Reclamos nivel 3 son para las integrantes del grupo de conciliación que desearan presentar pruebas adicionales, además del Reclamo nivel 3 y cualquier respuesta de seguimiento por escrito, de conducta o declaraciones del Dr. Heaps y su impacto. Además de un Formulario de reclamo nivel 3 que describiese su experiencia, el impacto que tuvo en usted o el estrés emocional o lesión corporal que sufrió, puede enviar pruebas adicionales de impacto o daños, que pueden incluir, por ejemplo, pruebas de gastos médicos o de denuncias formales o informales previas. También será entrevistada por un integrante del equipo del oficial judicial especial sobre su experiencia y el impacto que tuvo en usted. El entrevistador luego presentará una evaluación al panel. El entrevistador será un especialista neutral y capacitado. El propósito de la entrevista es recopilar información sobre su reclamo, la entrevista no es un interrogatorio de testigos. **Presentar un Reclamo nivel 3 es opcional y, si cumplierse con los requisitos para que se la considere como una integrante del grupo de la conciliación, se le enviará la Indemnización nivel 1, incluso si no enviase un Reclamo nivel 3.**

En base a toda la información suministrada, el panel determinará si cada reclamo nivel 3 es creíble y puede otorgarle una Indemnización nivel 3 de entre USD 12,500 y USD 250,000, sujeto al ajuste proporcional que se pudiese hacer hacia un monto inferior o superior según se detalla más adelante. El panel determinará la elegibilidad y las indemnizaciones de nivel 3 al determinar si la conducta descrita está por fuera del alcance del estándar de diligencia aceptado en atención médica correspondiente durante el tiempo pertinente o se puede enjuiciar de igual forma y en base a una evaluación del estrés emocional o de las lesiones personales ocasionados a usted.

Además, se reservarán USD 5,000,000 del fondo de la conciliación para Indemnizaciones complementarias a las demandantes de nivel 3. En base a la consideración que hiciera el panel de las

pruebas presentadas por una demandante nivel 3 (incluido el Formulario de reclamo nivel 3, la entrevista realizada por un miembro del equipo del oficial judicial especial y cualquier otra prueba suministrada), la evaluación que hiciera el panel del estrés emocional o de las lesiones personales de la demandante, la valoración que hiciera el panel de la credibilidad de la demandante y si la conducta descrita está por fuera del alcance del estándar de diligencia aceptado en atención médica correspondiente durante el tiempo pertinente o era enjuiciable de igual forma, el panel puede, a su criterio, autorizar una Indemnización complementaria en casos extraordinarios y cuando el panel determinase que es necesaria una compensación adicional para compensar de forma adecuada a una demandante que cumple con los requisitos para recibir la Indemnización nivel 3 máxima. El panel puede decidir sobre una Indemnización complementaria de cualquier monto para una persona que cumpliera con los requisitos para recibir una Indemnización de nivel 3 máxima, siempre y cuando el monto total de todas las Indemnizaciones complementarias no excediese los USD 5,000,000.

Si el panel determinase que usted no tiene derecho a una Indemnización nivel 3, se le enviará la Indemnización nivel 1 si la confirmasen como integrante del grupo de la conciliación.

Ajustes proporcionales: si el total de todas las Indemnizaciones nivel 1, 2 y 3 fuese inferior al monto de conciliación de USD 73,000,000, se aumentarán las Indemnizaciones nivel 2 y nivel 3 de forma proporcional (por el mismo porcentaje) hasta que se alcanzara el monto de conciliación o se hubiesen aumentado todas las Indemnizaciones de nivel 2 y nivel 3 en un 50 %, lo que ocurriese en primer lugar. Si se aumentasen todas las Indemnizaciones nivel 2 y nivel 3 en un 50 % y aún no se agotase el fondo de conciliación, se distribuirá el saldo en partes iguales entre todas las integrantes del grupo de la conciliación, a menos que el hecho de hacerlo generase distribuciones inferiores a USD 100 por demandante, en cuyo caso el saldo restante se aplicará para aumentar las distribuciones a las Demandantes nivel 2 y nivel 3.

Si los pagos totales para todas las Indemnizaciones nivel 1, 2 y 3 excediesen el Monto de la conciliación fijado en USD 73,000,000, se reducirán todas las Indemnizaciones nivel 2 y nivel 3 de forma proporcional (por el mismo porcentaje) hasta que se alcanzara el Monto de la conciliación. Las Indemnizaciones nivel 1 no se reducirán.

Gravámenes: la cantidad de dinero que recibirá depende también de cualquier gravamen que pudiese exigirse legalmente sobre la indemnización por reclamo. La cantidad pagada para resolver cualquier gravamen para las integrantes del grupo de la conciliación se pagará a partir de dicha indemnización por reclamo de la integrante del grupo de la conciliación.

CÓMO RECIBIR UN PAGO

9. ¿Cómo puedo recibir un pago de la Conciliación?

Indemnizaciones nivel 1

Si fuese una integrante del grupo y no hubiese recibido un Aviso por correo postal o correo electrónico con un Número de id. de demandante en la esquina superior izquierda, para recibir una Indemnización nivel 1 debe enviar una Declaración de calidad de integrante del grupo que certifique los hechos que demostrasen que es integrante del grupo. Todas las Declaraciones de calidad de integrante del grupo serán sujetas a verificación. Podrá encontrar la Declaración de calidad de integrante del grupo en el sitio web de la conciliación, www.UCLAHeapsSettlement.com. También podrá solicitar la Declaración de calidad de integrante del grupo al correo electrónico info@UCLAHeapsSettlement.com al teléfono 1-

888-921-0726. También podrá enviar una Declaración de calidad de integrante del grupo en el sitio web de la conciliación o podrá enviarla por correo postal a la dirección siguiente:

UCLA Heaps Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91386
Seattle, WA 98111

Para que su reclamo fuese válido y cumplierse el plazo establecido, su Declaración de calidad de integrante del grupo **debe ser recibida por el Administrador de la conciliación mediante el sitio web de la conciliación (www.UCLAHeapsSettlement.com)** o **enviada por correo postal con sello postal fechado a más tardar el 7 de junio de 2021.**

A cada integrante del grupo de la conciliación a quien pudiese identificarse mediante los registros de la UCLA o que enviase una Declaración de calidad de integrante del grupo válida, se le enviará por correo postal una Indemnización nivel 1.

Indemnizaciones nivel 2 y nivel 3

Para poder recibir la Indemnización nivel 2 o nivel 3, debe completar y enviar un Formulario de reclamo nivel 2 y nivel 3, incluidas las pruebas de respaldo para un Reclamo nivel 3. El Formulario de reclamo nivel 2 y nivel 3 está disponible en el sitio web de la conciliación, www.UCLAHeapsSettlement.com y también podrá solicitar un Formulario de reclamo nivel 2 y nivel 3 al enviar un correo electrónico a info@UCLAHeapsSettlement.com o llamar al teléfono 1-888-921-0726. Los Formularios de reclamo pueden completarse y enviarse al Administrador de la conciliación en línea mediante el sitio web de la conciliación en www.UCLAHeapsSettlement.com o enviados por correo postal a UCLA Heaps Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91386, Seattle, WA 98111. Para que su reclamo fuese válido y cumplierse el plazo establecido, su Formulario de reclamo nivel 2 y nivel 3 **debe ser recibido por el Administrador de la conciliación mediante el sitio web de la conciliación (www.UCLAHeapsSettlement.com)** o **enviado por correo postal con sello postal fechado a más tardar el 7 de junio de 2021.**

Todos los reclamos y envíos de documentos en la conciliación se mantendrán bajo confidencialidad por el Administrador de la conciliación, el panel, el oficial judicial especial y el equipo del oficial judicial especial y se destruirán después de que finalizara el proceso de reclamos y se hubiese distribuido completamente el fondo de la conciliación. Los abogados del grupo solicitarán una orden del tribunal, que se denomina Orden de protección calificada que autorizará la divulgación de información en virtud de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud (Health Insurance Portability and Accountability Act, "HIPAA") para efectos de identificar y resolver cualquier posible gravamen médico que pudiese solicitarse en contra de las indemnizaciones por reclamo de las integrantes del grupo de la conciliación. Parte de la información también debe suministrarse a las aseguradoras de los demandados y las aseguradoras mantendrán la información bajo estricta confidencialidad.

10. ¿Cuándo obtendré mis pagos de la Conciliación?

Los Pagos no se harán hasta que el Tribunal otorgase la aprobación definitiva de la conciliación y se resolviese cualquier objeción o apelación a favor de la conciliación. Las actualizaciones se suministrarán en el sitio web de la conciliación, www.UCLAHeapsSettlement.com y también pueden obtenerse al contactar al administrador de la conciliación al correo electrónico info@UCLAHeapsSettlement.com o

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-921-0726 O VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM
PARA UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM O LLAME 1-888-921-0726

al llamar a la línea gratuita 1-888-921-0726. Le solicitamos que tenga paciencia. No se comunice con el Tribunal directamente.

11. ¿A qué estoy renunciando al recibir un pago y permanecer en la Conciliación?

A cambio de recibir el pago y los beneficios de la conciliación, renuncia a su derecho de demandar a los Demandados por su cuenta por los reclamos descritos en el Acuerdo de conciliación. También estará obligada por toda decisión tomada por el Tribunal en relación con la conciliación. Si no deseara renunciar a su derecho de demandar a los Demandados, deberá excluirse de (o retirarse de) la conciliación.

En contraprestación por el pago del Monto de la conciliación y el suministro de beneficios no monetarios, se exonerará a los Demandados de los reclamos relacionados con la conducta alegada en la demanda. No se exonerará a los Demandados de reclamos (i) en base a acciones realizadas por un profesional médico en las instalaciones médicas de la UCLA que no estuviesen vinculadas con asuntos alegados en el Litigio en relación con el Dr. Heaps o (ii) de malapraxis o negligencia médica del Dr. Heaps no relacionados con conducta sexual o acusaciones sobre límites médico/paciente contra el Dr. Heaps o (iii) de malapraxis o negligencia médica por parte del Dr. Heaps desconocidos para usted a la fecha límite para excluirse de la conciliación. El acuerdo de conciliación describe los reclamos exonerados en mayor detalle en la sección 2.30. Lea detenidamente dicho acuerdo ya que esas exoneraciones serán vinculantes para usted como integrante del grupo si el tribunal otorgase la aprobación definitiva de la conciliación. Si tiene alguna pregunta, puede hablar con los abogados del grupo sin costo alguno o puede hablar con su propio abogado (a sus expensas). El acuerdo de conciliación y las exoneraciones pueden consultarse en www.UCLAHeapsSettlement.com.

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si no deseara recibir un pago de la conciliación, pero deseara mantener el derecho de demandar a los Demandados, entonces, debe tomar medidas para excluirse del grupo de la conciliación. Esto se denomina solicitar ser excluida del grupo de la conciliación o también “optar por quedar fuera”.

12. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Para excluirse de la conciliación, deberá enviar una carta al Administrador de la conciliación que indicase que desea ser excluida. Su solicitud de exclusión escrita debe contener la información siguiente:

- su nombre completo, dirección y número de teléfono;
- la declaración siguiente:
Deseo ser excluida del caso *A.B. v. Regents*, No. 2:20-CV-09555-RGK (C.D. Cal.), y comprendo que, al excluirme, no me será posible obtener el dinero o los beneficios que ofrece la conciliación;
- su firma de puño y letra.

Debe enviar por correo su solicitud de exclusión por escrito con **sello postal fechado, a más tardar, el 6 de mayo de 2021** a la dirección siguiente:

UCLA Heaps Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91387
Seattle, WA 98111

13. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo más adelante?

No, a menos que se excluyese de la conciliación, renuncia a cualquier derecho a demandar a los Demandados por los reclamos que se exoneran en *A.B. v. Regents*, No. 2:20-CV-09555-RGK (C.D. Cal.). Si tuviese una demanda legal en curso contra alguno de los Demandados, hable con su abogado lo antes posible; es posible que tuviese que excluirse de esta conciliación para continuar con su propia demanda.

14. Si me excluyese, ¿puedo obtener dinero de la Conciliación?

No, si se excluyese de la conciliación por decisión propia, no recibirá los pagos de la conciliación, pero mantendrá su derecho legal a demandar a los Demandados.

LOS ABOGADOS QUE LA REPRESENTAN

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a los abogados siguientes, conocidos como los abogados del grupo, para representar a todas las integrantes del grupo en relación con la conciliación:

Daniel C. Girard GIRARD SHARP LLP 601 California Street, Suite 1400 San Francisco, CA 94108 Teléfono: 415-981-4800 Correo electrónico: dgirard@girardsharp.com	Amy M. Zeman GIBBS LAW GROUP LLP 505 14th Street, Suite 1110 Oakland, CA 94612 Teléfono: 510-350-9700 Correo electrónico: amz@classlawgroup.com
Julie C. Erickson ERICKSON KRAMER OSBORNE LLP 182 Howard Street San Francisco, CA 94105 Teléfono: 415-539-9030 Correo electrónico: julie@eko.law	

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-921-0726 O VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM
PARA UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM O LLAME 1-888-921-0726

No se le cobrará nada por comunicarse con estos abogados. Si deseara que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo.

16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los abogados del grupo le solicitarán al Tribunal el pago de los honorarios de abogados y gastos incurridos por hasta USD 8,760,000 para compensarlos por sus servicios en este litigio. Cualquier pago a los abogados estará sujeto a la aprobación del Tribunal y el Tribunal podrá conceder una suma menor a la cantidad solicitada. Cualquier gasto y honorario de los abogados que aprobase el Tribunal no provendrán del Monto de la conciliación, sino que se pagarán por separado por los Demandados.

Los Abogados del grupo presentarán una solicitud de honorarios y gastos de abogados después de que se completase el proceso de reclamos y se hubiesen distribuido todas las indemnizaciones a todas las demandantes. El proceso de reclamos puede tardar seis meses o más después de que la conciliación entrase en vigencia. Cuando se registre la solicitud de los abogados del grupo para los honorarios de abogados y gastos, esta se publicará en www.UCLAHeapsSettlement.com. Tiene derecho a comentar en respaldo o en rechazo (objetar) de la solicitud de honorarios.

CÓMO OBJETAR LA CONCILIACIÓN

17. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo de conciliación?

Si fuese integrante del grupo de la conciliación y tuviese objeciones a cualquier aspecto de la conciliación, puede expresar sus opiniones al Tribunal. Puede objetar la conciliación solo si no se excluyese del grupo de la conciliación.

Puede solicitarle al Tribunal que niegue la aprobación al presentar una objeción. No puede solicitar al Tribunal que ordenase una conciliación más amplia, ya que el Tribunal solo puede aprobar o negar la conciliación a la que hubiesen llegado las partes. Si el Tribunal negase la aprobación de la conciliación, no se efectuarán pagos a partir del fondo de la conciliación y el litigio continuará. Si eso es lo que deseara que sucediese, debe interponer una objeción.

Si deseara presentar una objeción a la conciliación, debe hacerlo por escrito. También puede comparecer en la audiencia de imparcialidad, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si compareciera mediante su propio abogado, será responsable de pagar a dicho abogado. Todas las objeciones por escrito y los documentos de respaldo deben: (a) incluir su nombre, dirección y número de teléfono; (b) identificar claramente el nombre y número de caso (*A.B. v. Regents*, No. 2:20-CV-09555-RGK (C.D. Cal.)); (c) indicar si la objeción se aplica solo a la persona que presenta la objeción, a una subdivisión específica del grupo o a todo el grupo e indicar de forma detallada los motivos de la objeción; (d) indicar si la integrante del grupo que presenta la objeción tiene la intención de comparecer o testificar personalmente en la audiencia de imparcialidad; (e) incluir el nombre e información de contacto de todos y cada uno de los abogados que representan, informan o ayudan a la integrante del grupo que presenta la objeción; (f) indicar si un abogado comparecerá en nombre de la integrante del grupo que presenta la objeción y de ser así, la identidad de ese abogado; (g) presentarse al Tribunal mediante correo postal dirigido al secretario judicial a la dirección siguiente, United States District Court for the Central District of California, Roybal Federal Building and U.S. Courthouse, 255 East Temple Street, Los Angeles, CA 90012 o mediante entrega en persona en cualquier sede del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para

el distrito central de California y (h) **registrarse o marcarse con sello postal fechado, a más tardar, el 6 de mayo de 2021.**

También podrá presentar una declaración en respaldo de la conciliación al escribir al Tribunal a la dirección indicada con anterioridad.

18. ¿Cuál es la diferencia entre interponer una objeción y excluirse?

Al excluirse de la conciliación, le está diciendo al Tribunal que no quiere ser parte de la conciliación. Por ese motivo, no podrá recibir beneficio alguno en virtud de la conciliación y no podrá objetarla, ya que no le seguiría siendo aplicable ni estaría obligada a cumplirla.

Al presentar una objeción a la conciliación, le está diciendo al Tribunal que desea participar en la conciliación, pero que hay algo al respecto que no le gusta. Si presentase una objeción, recibirá, de todas formas, un pago de la conciliación.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal realizará una audiencia de imparcialidad para decidir si aprueba el acuerdo de conciliación. Puede asistir y pedir la palabra en la audiencia, pero no tiene la obligación de hacerlo.

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará su audiencia de imparcialidad final el 12 de julio de 2021 a las 9:00 a. m., hora del pacífico, en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica, distrito central de California, Roybal Federal Building and U.S. Courthouse, 255 East Temple Street, Los Angeles, CA 90012.

La audiencia puede postergarse a una fecha u hora distintos sin aviso adicional para usted. Podrá verificar el sitio PACER del Tribunal, <http://cand.uscourts.gov/cm-ecf>, verificar el sitio web de la conciliación, www.UCLAHeapsSettlement.com o llamar al (1-888-921-0726) o enviar un correo electrónico al administrador de la conciliación (info@UCLAHeapsSettlement.com) para confirmar la fecha de la audiencia.

En la audiencia de imparcialidad, el Tribunal considerará si la conciliación propuesta es justa, razonable y adecuada. Si hubiese objeciones o comentarios, el Tribunal los considerará en ese momento y podrá escuchar a las personas que hubiesen solicitado hablar en la audiencia. El Tribunal decidirá si aprueba la conciliación en o después de la audiencia.

20. ¿Tengo que asistir a la audiencia de imparcialidad?

No, los abogados del Grupo responderán las preguntas que pudiese tener el Tribunal en la audiencia de imparcialidad, pero puede asistir por su cuenta y cargo. Si enviase una objeción o comentario en respaldo de la conciliación, no tiene la obligación de asistir a la audiencia para explicarla. Siempre que hubiese registrado o enviado por correo su objeción escrita dentro del plazo establecido, el Tribunal la considerará. También podrá contratar a su propio abogado a sus propias expensas para que asistiese a la audiencia en su nombre, pero no está obligada a hacerlo.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-921-0726 O VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM
PARA UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM O LLAME 1-888-921-0726

21. ¿Puedo hablar en la audiencia de imparcialidad?

Si enviase una objeción o realizara comentarios sobre la conciliación, podrá hablar en la audiencia de imparcialidad, sujeto al criterio del Tribunal. No puede hablar en la audiencia de imparcialidad si se excluyese de la conciliación.

SI NO HICIERA NADA

22. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?

Si no hiciera nada y la conciliación fuese aprobada de manera definitiva, recibirá un pago de Indemnización nivel 1 de la conciliación si los registros de la UCLA muestran que usted es una integrante del grupo y deberá acatar la sentencia definitiva del Tribunal y la exención de reclamos detallada en el acuerdo de conciliación.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

23. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume la conciliación y sus derechos y opciones. En el acuerdo de conciliación se incluyen detalles adicionales. Puede obtener copias del acuerdo de conciliación y obtener más información sobre la conciliación en el sitio web de la conciliación, UCLAHeapsSettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador de la conciliación al correo electrónico info@UCLAHeapsSettlement.com, al llamar a la línea gratuita 1-888-921-0726 o al correo postal UCLA Heaps Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91386, Seattle, WA 98111.

Para obtener una información más detallada de los asuntos relacionados con el litigio y la conciliación, puede revisar los diversos documentos en el sitio web de la conciliación, www.UCLAHeapsSettlement.com o al visitar (durante el horario laboral) la oficina del secretario del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito central de California, Roybal Federal Building and U.S. Courthouse, 255 East Temple Street, Los Angeles, CA 90012, File: *A.B. v. Regents*, No. 2:20-CV-09555-RGK o al acceder al expediente de este caso a través del sistema de Acceso público a los Registros electrónicos del tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL SI DESEARA CONSULTAR SOBRE LA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMO.

Fecha: 5 de febrero de 2021

Por Orden del Tribunal
Tribunal de distrito de los
Estados Unidos de
Norteamérica,
distrito central de California

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-921-0726 O VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM
PARA UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, VISITE WWW.UCLAHEAPSETTLEMENT.COM O LLAME 1-888-921-0726